

LA PLATA, (- 7 JUL 2014

VISTO el expediente N° 2145-42539/14, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 172/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 120312/3/4, con fecha 4 de febrero de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma ENTRE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-55640839-0), sito en Circ. XI Secc. M Parc. 1912c S/N° de la zona rural del partido de San Nicolás, cuyo rubro es Centro de tratamiento y disposición final de residuos industriales, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre un (1) tanque acumulador de aire comprimido, habiéndose colocado el precinto plástico azul OPDS/08 N° 129 en la válvula de salida de aire, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 172/14;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones y dado que la empresa realizó los pertinentes estudios al equipo, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se

estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

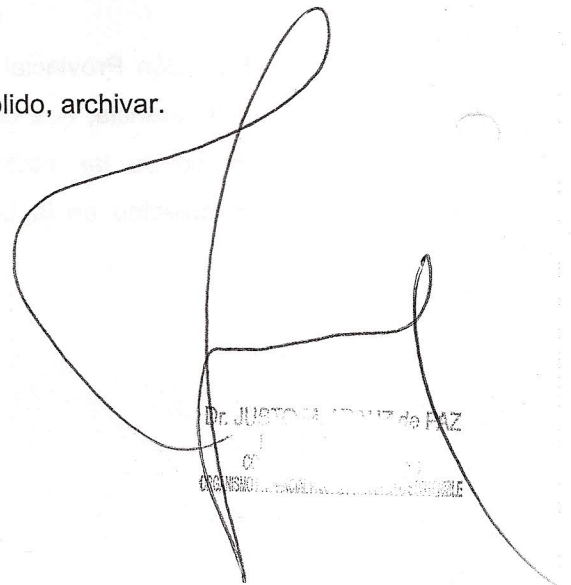
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ENTRE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-55640839-0), sito en Circ. XI Secc. M Parc. 1912c S/N° de la zona rural del partido de San Nicolás, cuyo rubro es Centro de tratamiento y disposición final de residuos industriales, medida que recayera sobre un (1) tanque acumulador de aire comprimido, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1311/2014



Dr. JUSTO A. ARMIT de PAZ
C. U. I. T. N.º 30-55640839-0